



Resolución Jefatural

N° 185 - 2016 - INDECI
24 de Octubre 2016



VISTOS: El Decreto Supremo N° 288-2016-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Octubre de 2016, el Memorandum N° 0734-2016-INDECI/14.0 del 19 de Octubre de 2016, (Op. N° 3301035), sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2016 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico – científico competente;

Que, los literales c) y d) de la citada Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2015-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2015-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016". Asimismo, con Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres";

Que, según el artículo 8° de la Directiva N° 001-2015-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención o acción: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y PIP de emergencia, que son presentados a la DGIP, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;



Que, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, "Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", mediante el Decreto Supremo N° 288-2016-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, hasta por la suma de **UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 1 035 561.00)**, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, la Transferencia Financiera de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411. Emitido el Decreto Supremo correspondiente, INDECI realizará la transferencia financiera mediante Resolución de su Titular a las Entidades solicitantes;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora descrita en el Anexo A;

De conformidad con la Ley N° 30373, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, y la Directiva N° 001-2015-EF/63.01;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Director de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de **UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 1 035 561.00)**, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante Decreto Supremo N° 288-2016-EF, a favor de la siguiente Unidad Ejecutora, cuyo detalle de las Actividades de Emergencia (AE) se consignan en el Anexo A que forma parte de la presente Resolución.

N/O	Unidad Ejecutora	Departamento	Fichas Técnicas		Monto S/
			AE	PIP	
1	Municipalidad Provincial de Caylloma - Chivay.	Arequipa	04		S/ 1 035 561.00
TOTAL					S/ 1 035 561.00

El monto total transferido a la Unidad Ejecutora conforme aparece en el respectivo Anexo A, debe ser respetado en la etapa de la ejecución.

Artículo 2°.- La mencionada Unidad Ejecutora reportará mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación de las Actividades de Emergencia - AE. Dicha entidad que recibe la respectiva transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de la respectiva AE; así como, de sujetarse a las demás obligaciones establecidas en la Directiva N° 001-2015-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2015-EF/63.01.



Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el artículo 1°, de la presente Resolución y la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI, efectuar el seguimiento de la ejecución de metas físicas y financieras materia de la presente Resolución; y; a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe), el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por Fedatario a la Unidad Ejecutora descrita; a las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y a la Dirección de Rehabilitación del INDECI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Alberto Manuel LOZADA Frías
Vicealmirante (r)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO A
RESERVA DE CONTINGENCIA 2016
FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA

SECTOR / REGIÓN	AREQUIPA
ENTIDAD SOLICITANTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - CHIVAY
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - CHIVAY
MONTO DE TRANSFERENCIA	SI. 1,035,561.00
REFERENCIAS	a. Oficio N° 678-2016-MPC-CHIVAY-A., (H.T. N° 16049 - 22.09.2016) b. Oficio N° 668-2016-MPC-CHIVAY-A., (H.T. N° 15068 - 07.09.2016) c. Oficio N° 667-2016-MPC-CHIVAY-A., (H.T. N° 15066 - 07.09.2016)
	Decreto Supremo N° 288-2016-EF

Ficha Técnica N°	DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA
1	"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE, UBICADA EN EL SECTOR (LATAPAMPA, ORCCOLLE), C.P. CANOCOTA DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA, POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENO NATURAL DE SISMO DEL 14 DE AGOSTO DEL 2016, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE EL D.S. N° 062-2016-PCM".
2	"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE, UBICADA EN EL SECTOR (FALLEROS), DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA, POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENO NATURAL DE SISMO DEL 14 DE AGOSTO DEL 2016, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE EL D.S. N° 062-2016-PCM".
3	"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE, UBICADA EN EL SECTOR (KALLALLI - HUAYCCO), DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA, POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENO NATURAL DE SISMO DEL 14 DE AGOSTO DEL 2016, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE EL D.S. N° 062-2016-PCM".
4	"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA ELIMINAR LOS ESCOMBROS Y DESMONTE DE VIVIENDAS DE ADOBE, PIEDRA Y BARRO EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA REGIÓN AREQUIPA AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 14-08-2016 Y DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA CON D.S. N° 062-2016-PCM".

Numero de Fichas Aprobadas:	4
------------------------------------	----------

